



Sincelejo, 11 de agosto de 2025

Doctor:
ISAAC COHEN RIOS
Subsecretario de Gestión de Contratación.
Gobernación de Sucre

María Estrada
Recibido: 14/08/25 a las 10:15Am

Día	Mes	Año
11	08	2025

FORMATO DE SOLICITUD DE REANUDACIÓN AL CLAUSULADO
CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-006-2025.

ADICIÓN	MODIFICACIÓN	ACLARACIÓN	TERMINACIÓN
	X		

DEPENDENCIA SOLICITANTE	:	SUBSECRETARÍA DE GESTION DE RECURSOS FISICOS.
CONTRATO No.	:	SA-006-2025.
CONTRATISTA	:	LAG CONSTRUCCIONES INTEGRALES SAS, identificado con NIT. 900711495-8, Representada Legalmente por LIZETH MARTINEZ JURADO, identificado con cédula de ciudadanía 1.100.688.623.
OBJETO	:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS ZONAS COMUNES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
VALOR DEL CONTRATO	:	CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$118.492.160,00).
TIEMPO DE EJECUCIÓN	:	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II, aprobación de las garantías exigidas y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato. Se cuenta con autorización para recibir la obra en la vigencia 2025, como consta en la Ordenanza No. 024 de 2024 de la asamblea departamental.
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	:	3053 del 12 de junio de 2025
FIRMA DE ACTA DE INICIO.	:	13 de junio de 2025
FECHA DE INICIO.	:	13 de junio de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	:	12 de julio de 2025
TIEMPO A PRORROGAR (Si aplica)	:	Tres (03) días del Calendario de la vigencia 2025.
VALOR A ADICIONAR (Si aplica)	:	No aplica
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si aplica)	:	315 del 05 de marzo de 2025

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN/MODIFICACIÓN/ACLARACIÓN/TERMINACIÓN:
<p>De manera respetuosa me permito solicitar se realice prórroga del contrato de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>El contrato SA-006-2025 fue suscrito entre el Departamento de Sucre – Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y LAG CONSTRUCCIONES INTEGRALES SAS, identificada con NIT 900711495-8, representada legalmente por la señora LIZETH MARTINEZ JURADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.688.623, con el fin de garantizar el MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS ZONAS COMUNES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE. Su ejecución se inició el 13 de junio de 2025 y el día 11 de julio de 2025, la supervisión solicitó la suspensión temporal del contrato N° SA-006-2025, con ocasión a las lluvias constantes impedían el desarrollo de actividades a cielo abierto como la pintura de la reja de cerramiento de las instalaciones de la Gobernación de Sucre, por lo que a través de Acta de Suspensión N° 1, suscrita el 12 de julio de 2025, se suspendió el mencionado contrato a través de la plataforma SECOP II, por el término de un mes o hasta que se superaran los hechos que originaron la suspensión.</p>



Que en ocasión a los retrasos que dieron origen a la suspensión, es necesario prorrogar el contrato por el término de tres (3) días para poder cumplir satisfactoriamente con las actividades faltantes, ya que según programación y rendimiento de las actividades este es el tiempo requerido para culminar el objeto del contrato

La modificación del contrato en tiempo encuentra respaldo en el **artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, que establece:

"Los contratos estatales podrán ser adicionados, prorrogados o modificados por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que se justifique y documente la necesidad del cambio."

Asimismo, el **parágrafo único** del mismo artículo permite adicionar hasta el 50% del valor inicial y prorrogar en tiempo, siempre que no se desnaturalice el objeto contractual.

Esta solicitud se fundamenta además en los principios orientadores de la contratación pública consagrados en la **Ley 1150 de 2007**:

- **Eficiencia:** Garantiza la prestación continua del servicio sin interrupciones.
- **Responsabilidad:** Permite adoptar decisiones que favorecen el interés general.
- **Planeación:** Responde a la necesidad de ajustes justificados y debidamente documentados.

El **artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015** exige que toda modificación contractual esté debidamente motivada, requisito que se cumple con la presente solicitud, sustentada en informes técnicos y financieros emitidos por el equipo de supervisión.

Teniendo en cuenta los análisis técnicos, financieros, administrativos y jurídicos aquí expuestos, se solicita formalmente:

- La prórroga del plazo de ejecución por tres (3) días para poder cumplir satisfactoriamente con las actividades faltantes.

En atención a la prórroga solicitada y conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA 17. GARANTÍAS del contrato, se requiere que **LAG CONSTRUCCIONES INTEGRALES SAS** gestione la actualización de garantías contractuales, manteniendo las coberturas y valores iniciales, y ajustando su vigencia al nuevo plazo contractual.

De acuerdo con el análisis técnico, jurídico y financiero realizado, el supervisor considera pertinente la presente modificación y por cuanto esta no compromete la adición de recursos y obedece a una necesidad ocasionada por causas no imputables al contratista.

JEINY EMILIANI RUIZ.

SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS FÍSICOS.
SUPERVISORA CONTRATO SA-006-2025.